

CIRCULAR EN RELACIÓN CON EL USO DE MASCARILLA EN EL COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA ARMADA “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

En lo que respecta al ámbito educativo, el 23 de junio de 2021, se publicó la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2021-2022. Con posterioridad, mediante la Orden 2572/2021, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2021-2022 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se regulaban y precisaban algunas de las medidas que los centros educativos de la Comunidad de Madrid deben adoptar para la organización del curso 2021-2022 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, precisiones motivadas por los avances en la estrategia de vacunación desde la publicación de la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 23 de junio de 2021. Asimismo, en la disposición final primera de la Orden 2572/2021, de 27 de agosto, se habilita a los titulares de las Viceconsejerías competentes en sus correspondientes ámbitos competenciales a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto en esa Orden. Las medidas recogidas en estos documentos se incorporaron al Plan de Inicio del curso escolar 2021-22 (PICE 2021-22) del Colegio de fecha 3 de septiembre de 2021.

Desde esa fecha se han producido las siguientes modificaciones:

- Con fecha 23 de septiembre de 2021, se ha publicado la Circular de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 en relación con la actividad deportiva en centros educativos durante el curso 2021-2022, en la que se recogen determinadas modificaciones que flexibilizan la obligatoriedad del uso de mascarilla durante la práctica deportiva al aire libre.
- El 2 de octubre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en cuyo dispongo septuagésimo quinto se deja sin efecto la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, sin que ello impida que las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad con base en lo dispuesto en la misma mantengan su eficacia y continúen desplegando efectos en lo que

resulten compatibles con lo establecido en la citada Orden 1244/2021, de 1 de octubre.

- El 4 de octubre de 2021 se firmó la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la Covid-19 en relación con el uso de mascarilla en centros educativos durante el curso 2021-2022.

En este sentido, se está procediendo a modificar el PICE 2021-22 para incorporar las nuevas modificaciones y que pueden resumirse en:

1. El uso de la mascarilla continuará siendo obligatorio a partir de 6 años de edad en las aulas y resto de espacios interiores del colegio con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable.
2. De acuerdo con el dispongo octavo, segundo, letra e de la Orden 1244/2021, de 1 de octubre no será exigible la obligación del uso de mascarillas a los docentes y al personal de administración y servicios en espacios de trabajo del centro educativo en que no haya alumnos.
3. El uso de mascarilla continuará siendo obligatorio en cualquier espacio al aire libre del centro educativo en el que se dé agrupación de personas o posibilidades de aglomeración (recreos, patios, eventos, etc.).
4. Queda exceptuada la obligatoriedad del uso de mascarilla en los centros educativos durante la práctica deportiva al aire libre (clases de educación física), manteniéndose el resto de criterios recogidos en la Circular de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 23 de septiembre de 2021.
5. En relación con el uso de mascarilla deberá tenerse en cuenta la Orden CSM/115/2021, de 11 de febrero, por la que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas, que establece a su vez las disposiciones y requisitos que deben cumplir para las mascarillas higiénicas o cobertores faciales comunitarios transparentes o con zonas transparentes destinadas a permitir una correcta lectura labial y reconocimiento de toda la expresión facial.
6. Las mascarillas se deben utilizar cubriendo nariz y mentón, siendo muy importante que se ajusten bien a la cara, y manipularla únicamente por las tiras.
7. No será recomendable el uso de mascarilla en los siguientes casos:
 - Personas con dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas con discapacidad o con situación de dependencia que les impida ser autónomas para quitarse la mascarilla, personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización o

personas que desarrollen actividades que dificulten o impidan la utilización de mascarillas.

8. En el caso de que exista alumnado que no pueda usar mascarilla por alguna de las exenciones previstas normativamente, se intensificará el resto de medidas de prevención, sin que esta situación pueda interferir en su derecho a una educación presencial.

Madrid, 6 de octubre de 2021
El CN Director

- Manuel Cerdido Montalbo -